



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH AND CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Director General

SANCO/10305/2014

*Programmes for the eradication, control and monitoring of certain
animal diseases and zoonoses*

Eradication and monitoring programme for Bluetongue

Spain

Approved* for 2014 by Commission Decision 2013/722/EU

* in accordance with Council Decision 2009/470/EC

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

PROGRAMME for ERADICATION : ANNEX I

Member States seeking a financial contribution from the Union for national programmes for the eradication, control and monitoring of animal diseases and zoonosis listed below, shall submit applications containing at least the information set out in this form.

Bovine brucellosis, bovine tuberculosis, ovine and caprine brucellosis (*B. melitensis*), bluetongue in endemic or high risk areas, african swine fever, swine vesicular disease, classical swine fever, rabies.

The central data base keeps all submissions. However only the information in the last submission is shown when viewing and used when processing the data.

If encountering difficulties, please contact
SANCO-BO@ec.europa.eu

Instructions to complete the form:

1) In order to fill in and submit this form you must have **at least** the ADOBE version

Acrobat Reader 8.1.3

(example : 8.1.3, 8.1.4, 8.1.7, 9.1, 9.2,...), otherwise you will not be able to use the form.

Your version of Acrobat Reader is: **10.104**

2) Please provide as much information as possible. If you have no data for some fields then put the text "NA" (Not applicable) in this field or 0 if it is a numeric field. If you need clarifications on some of the information requested, then please contact SANCO-BO@ec.europa.eu.

3) To verify your data entry while filling your form, you can use the "verify form" button at the top of each page. If the form is not properly and completely filled in, an alert box will appear indicating the number of incorrect fields. Please use the "verify form" button until all fields are correctly filled in. **It is mandatory to fill in the box about Animal populations to make the rest of the questions visible.** If you still have any difficulties, please contact SANCO-BO@ec.europa.eu.

4) When you have finished filling the form, verify that your internet connection is active and then click on the "submit notification" button below. If the form is properly filled in, the notification will be submitted to the server and a submission number + submission date will appear in the corresponding field.

5) **IMPORTANT: Regularly save the pdf when you fill it out. After you have received the Submission number, DO NOT FORGET TO SAVE THE PDF ON YOUR COMPUTER FOR YOUR RECORDS!**

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

1. Identification of the programme

Member state: ESPANA

Disease: Bluetongue in endemic or high risk areas

Species: Bovines and sheep and goats

This program is multi annual: no

Request of Community co-financing for year :

2014

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

1.1 Contact

Name : Luis José Romero González

Phone : +34 91 3478295

Fax. : +34 91 3478299

Email : sganimal@magrama.es

2. Historical data on the epidemiological evolution of the disease

Provide a concise description on the target population (species, number of herds and animals present and under the programme), the main measures (sampling and testing regimes, eradication measures applied, qualification of herds and animals, vaccination schemes) and the main results (incidents, prevalence, qualification of herds and animals). The information is given for distinct periods if the measures were substantially modified. The information is documented by relevant summary epidemiological tables (point 6), complemented by graphs or maps (to be attached).

(max. 32000 chars) :

Los serotipos del virus de la lengua azul detectados en la España peninsular en los últimos años han sido:

- Serotipo 1: detectado en España por primera vez en julio del 2007.
- Serotipo 4: detectado por primera vez en territorio peninsular en octubre 2004, y tras su erradicación nuevamente se detectó en octubre de 2010.
- Serotipo 8: detectado por primera vez en la península en enero del 2008.

Ante la aparición de los serotipos mencionados se han ido implementando las medidas de control pertinentes que implicaron la puesta en marcha de un programa de vigilancia serológica, clínica y entomológica, el control del movimiento de animales de especies susceptibles a la enfermedad desde las zonas restringidas, así como un programa de vacunación frente a los diferentes serotipos.

Las medidas de control implantadas en los últimos años frente a los 3 serotipos han conllevado el disfrute de largos periodos de silencio epidemiológico y una reducción muy importante en el número de focos.

- Serotipo 1: 377 focos (periodo de actividad 2009-2010), 79 focos (periodo de actividad 2010-2011), 9 focos (periodo de actividad 2011-2012), 2 focos (periodo de actividad 2012-2013)
- Serotipo 4: 0 focos (periodo de actividad 2009-2010), 8 focos (periodo de actividad 2010-2011), 3 focos (periodo de actividad 2011-2012), 1 focos (periodo de actividad 2012-2013)

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

- Serotipo 8: 1 foco (periodo de actividad 2009-2010), 1 foco (periodo de actividad 2010-2011), 0 focos (periodo de actividad 2011-2012), 0 focos (periodo de actividad 2012-2013)

El alto nivel de cobertura vacunal alcanzado frente a los serotipos 1, 8 y 4 y la evolución favorable de la situación epidemiológica permitió una reorientación en la estrategia vacunal en junio del 2011. Así se consideró conveniente cesar en la vacunación obligatoria a partir del 31 de julio del 2011. En este sentido, la vacunación pasó a ser voluntaria, a criterio del titular de la explotación que, igualmente, se convirtió en el responsable de asumir el coste económico de la misma. En cualquier caso, la vacuna será prescrita por un veterinario, que la aplicará o supervisará su aplicación, tal y como establece la Orden ARM/3373/2010, de 27 de diciembre, que deroga la Orden ARM/3054/2008 de cara a actualizar las medidas de lucha contra la enfermedad y que se modifica parcialmente por la Orden ARM/1614/2010.

Posteriormente, en octubre del 2011, se detectó circulación del serotipo 1 en bovinos centinela de la provincia de Cáceres y en caprinos centinela del Sur de la Provincia de Salamanca lo que se tradujo en la notificación de un total de 9 focos del serotipo 1 (entre octubre del 2011 y enero del 2012). En marzo del 2012, fueron notificados 3 focos del serotipo 4

La confirmación de la circulación del serotipo 1 en las áreas mencionadas en otoño del 2011 motivó la recomendación de realizar la vacunación de los animales en las especies, zonas y frente a los serotipos descritos a continuación a partir de diciembre 2011:

- Vacunación frente al serotipo 1 en ovino: todo el territorio peninsular español.
- Vacunación frente al serotipo 1 en bovino: Extremadura, sur de la provincia de Ávila, sur de la provincia de Salamanca, oeste de las provincias de Toledo y Ciudad Real y resto de comarcas de Sevilla no incluidas en la zona de restricción 1-4-8.
- Vacunación frente a los serotipos 1 y 4 en ovino y bovino: zona de restricción 1-4-8.

A pesar de ello la circulación del serotipo 1 continuó siendo evidente, si bien de forma limitada, durante el periodo 2012-2013 en la provincia de Cáceres. Igualmente ha continuado detectándose circulación del serotipo 4 en la zona de restricción 1-4.

Por toda la situación epidemiológica anteriormente expuesta, en el mes de marzo de 2013 se plantea una modificación del programa vacunal, para lograr la erradicación final de la enfermedad, debido al mantenimiento de la circulación del serotipo 1 en una zona determinada del territorio, unida al riesgo debido al cese de la vacunación obligatoria y la pérdida de inmunidad por campañas anteriores.

Se decide establecer la vacunación obligatoria frente al serotipo 1 en un área específica del norte de Extremadura, y territorios colindantes, con el objetivo de erradicar la enfermedad mediante una vacunación obligatoria de los animales de la especie bovina y ovina presentes en esta zona y a realizar antes del periodo de mayor actividad del vector.

Finalizado este periodo de vacunación obligatoria la vacunación ha vuelto a ser voluntaria.

En lo que respecta al serotipo 8, durante el mes de enero de 2013 y considerando la favorable evolución (el último foco fue declarado en noviembre del 2010), se ha declarado la totalidad del territorio español

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

como oficialmente libre del mencionado serotipo.

3. Description of the submitted programme

Provide a concise description of the programme with its main objective(s) (monitoring, control, eradication, qualification of herds and/or regions, reducing prevalence and incidence), the main measures (sampling and testing regimes, eradication measures to be applied, qualification of herds and animals, vaccination schemes), the target animal population, the area(s) of implementation and the definition of a positive case.

(max. 32000 chars) :

El programa de vigilancia, control y erradicación de la lengua azul 2014 consta de:

- Programa de vigilancia activa serológica y virológica.
- Programa de vigilancia pasiva clínica.
- Programa de vigilancia entomológica.
- Programa de vacunación voluntario.

En el mes de enero de 2013 se llevó a cabo la declaración de la totalidad del territorio como zona libre del serotipo 8 quedando así la zonificación de las zonas restringidas:

a) Zona restringida frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul: la totalidad de las comarcas ganaderas de las provincias de Cádiz, Huelva y Málaga y las comarcas ganaderas de Utrera (Bajo Guadalquivir), Osuna (Campiña/Sierra Sur), Lebrija (Las Marismas), Sanlúcar la Mayor (Poniente de Sevilla) y Marchena (Serranía Sudoeste) de la provincia de Sevilla.

b) Zona restringida frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul: las ciudades de Ceuta y Melilla y el resto del territorio peninsular español no incluido en el apartado a).

c) Zona libre: las comunidades autónomas de las Islas Canarias y de las Illes Balears.

3.1. PROGRAMA DE VIGILANCIA ACTIVA SEROLÓGICA Y VIROLÓGICA DE LENGUA AZUL

La actual situación epidemiológica de la enfermedad está marcada, principalmente, por la detección de la circulación del serotipo 4 (si bien el número de focos es muy reducido y limitado al Sur de Andalucía) y, aunque en claro descenso en el número de focos y restringida a Cáceres, la presencia del serotipo 1.

Por otro lado, el riesgo de introducción o difusión, de estos u otros serotipos, hace aconsejable incrementar el esfuerzo de la vigilancia epidemiológica en la franja litoral de Andalucía y en Baleares, dada su situación geográfica de proximidad a otros lugares de riesgo en el entorno mediterráneo.

De esta forma se distinguen dos zonas de vigilancia con objetivos diferentes:

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

- Vigilancia en zonas consideradas de riesgo:

- a. En la España peninsular:

- Las provincias de Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla, Badajoz, Cáceres, Ávila y Salamanca.

- Las comarcas de Oropesa, Talavera de la Reina, Belvís de la Jara y Los Navalmorales de la provincia de Toledo.

- b. El archipiélago Balear.

- Vigilancia en zonas no consideradas de riesgo:

- a. Resto de comarcas y provincias de la España peninsular no incluidas en la zona considerada de riesgo.

- b. El archipiélago Canario.

El programa de vigilancia serológica se basará en la realización de un muestreo en explotaciones centinelas de animales de las especies sensibles que permitan detectar la evidencia de circulación vírica. La unidad epidemiológica a considerar será la provincia.

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los muestreos deberán realizarse sobre animales ovinos, bovinos o caprinos centinelas

serológicamente negativos (animales de reposición o de cebo), no vacunados y mayores de 4 meses. En la medida de lo posible resulta preferible emplear bovinos como centinelas.

- La serovigilancia mediante animales centinelas deberá permitir la detección de una prevalencia mínima del 5%, con un nivel de confianza del 95%, lo que supone la toma de muestras en 59 animales por provincia, que deberán tener una disposición espacial que garantice la cobertura de todo el territorio objeto de la vigilancia, para lo que se establecerán al menos seis explotaciones por provincia, preferiblemente las mismas durante toda la duración del programa y se elegirán zonas de alta carga ganadera y con presencia conocida o sospechada del vector.

- En cualquier caso, se les tomará una muestra de sangre completa y suero, muestras que serán enviadas al Laboratorio de Sanidad Animal de la respectiva Comunidad Autónoma, donde los sueros serán analizados mediante la técnica de ELISA para la detección de anticuerpos. En caso de resultar positivas las muestras de sangre se analizarán mediante PCR genérica para el virus de la lengua azul en el propio laboratorio autonómico. Aquellas muestras que resulten positivas serán enviadas al LCV de Algete, para determinar el serotipo mediante técnicas de biología molecular y seroneutralización.

3.1.1.- VIGILANCIA EN ZONAS CONSIDERADAS DE RIESGO:

Comprende:

- En la España peninsular:

- o Las provincias de Málaga, Cádiz, Huelva, Sevilla, Badajoz, Cáceres, Ávila y Salamanca.

- o En la provincia de Toledo las comarcas de Oropesa, Talavera de la Reina, Belvís de la Jara y Los Navalmorales.

- El archipiélago Balear.

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los animales deben haber permanecido al menos un mes en la provincia/comarca objeto de estudio.

- Se tomarán muestras a los animales mensualmente entre los meses de mayo a diciembre (8 muestreos anuales).

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

- En caso de que no se puedan mantener los animales que actúan como centinela, como por ejemplo en el caso de muerte, sacrificio, venta, etc., éstos pueden ser sustituidos por otros animales que cumplan los criterios mínimos definidos para ser centinela. Las muestras se pueden tomar en la propia explotación, aprovechando la realización de otras actuaciones veterinarias en la misma, como la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero, o también se pueden tomar en el matadero cuando se trate de animales con destino a sacrificio.
- En el caso de que los animales centinela hayan resultado positivos a un serotipo y si los animales permanecen en la explotación podrán seguir actuando en meses sucesivos como centinelas frente a otros serotipos, para lo cual se les seguirá tomando muestras mensualmente de sangre con EDTA, enviándose al LCV de Algete para su análisis mediante la técnica de PCR específica frente a los serotipos de los que no se haya detectado circulación viral.

3.1.2.- VIGILANCIA EN LAS ZONAS NO CONSIDERADAS DE RIESGO

Comprende:

- En la España peninsular el resto de comarcas y provincias no contempladas en la zona de riesgo.
- El archipiélago canario.

Se deberán seguir los siguientes criterios mínimos:

- Los animales deberán permanecer en la provincia de estudio al menos desde el mes de abril hasta el mes de diciembre.
- Se tomarán dos muestras a cada animal (2 muestreos anuales). Una de las muestras debe tomarse en el mes de abril (para comprobar la seronegatividad) y la otra en el mes de diciembre (para comprobar si existe o no seroconversión).

3.1.3.- INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS LABORATORIALES DE LAS PRUEBAS SEROLÓGICAS Y SEGUIMIENTO DE ANIMALES CENTINELAS

En el momento en el que resulte serológicamente positivo un animal centinela, se remitirán muestras de sangre y suero de los animales afectados al LCV de Algete, con objeto de determinar el serotipo causante de la seroconversión por medio de técnicas de biología molecular y seroneutralización.

Además, en la zona considerada de riesgo, se seguirán muestreando los animales centinela de la explotación conforme a la frecuencia establecida en el programa, aunque a partir de entonces se tomarán muestras de suero y sangre, analizándose por ELISA en el Laboratorio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma los animales que hasta entonces hayan resultado negativos y remitiéndose al LCV de Algete los que hasta ese momento hubieran resultado positivos, sin que sea necesario que el laboratorio de la Comunidad Autónoma realice el test de ELISA en estos animales. Estas muestras de animales con resultado previo positivo por ELISA se analizarán por el LCV de modo que se pueda determinar el serotipo presente en caso de muestras positivas, con el fin de poder detectar precozmente la aparición de nuevos serotipos.

3.2 PROGRAMA DE VIGILANCIA PASIVA CLÍNICA

Según establece el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, toda persona física o

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

jurídica, pública o privada, está obligada a comunicar a la autoridad competente, en la forma y plazo establecidos, todos los focos y sospechas de enfermedades de las incluidas en la lista de enfermedades de declaración obligatoria y de cualquier otra que por su carácter epizootico, o por su especial virulencia, extrema gravedad o rápida difusión impliquen un peligro potencial de contagio para la población animal, la salud pública o para el medio ambiente.

En lo referente a la lengua azul, de acuerdo a lo establecido en ley de sanidad animal, tanto los veterinarios como los titulares de las explotaciones están obligados a comunicar las sospechas clínicas de lengua azul que hayan podido detectar. Con posterioridad a la comunicación de la sospecha a las autoridades competentes, éstas procederán a investigar cada sospecha y reflejar, por medio de un sistema adecuadamente documentado, los resultados de dicha investigación. Además, el manual de contingencia de lengua azul, establece un protocolo de actuación en casos de sospecha que actúa como un sistema de alerta temprana.

De esta forma, el programa de vigilancia pasiva está en consonancia con lo establecido en el punto 2.1 del anexo I del nuevo Reglamento de lengua azul por el que se modifica el Reglamento 1266/2007. Si la situación epidemiológica se mantiene estable, se podría estimar que se muestrearán alrededor de 700 animales de la especie bovina y 420 animales de la especie ovina en el marco de la vigilancia pasiva, basándose en el número de animales muestreados en años anteriores.

3. 3 PROGRAMA ENTOMOLÓGICO FRENTE A LA LENGUA AZUL

3.3.1. INTRODUCCIÓN

En 2004 se puso en marcha el Programa Nacional de Vigilancia Entomológica de la lengua azul con el objetivo de monitorizar la abundancia y la distribución de las poblaciones de sus dípteros vectores. Pasados 6 años, se realizó un primer análisis de las características del plan del muestreo y de los resultados obtenidos, que ha servido de base para optimizar su implementación en el futuro, diferenciando los posibles estratos geográficos de interés para establecer los esfuerzos de muestreo necesario en cada uno de ellos para alcanzar niveles de precisión suficientes en las estimaciones de abundancia de las poblaciones de vectores en nuestro país.

En esta primera evaluación realizada del programa de monitorización de vectores a escala nacional, los resultados obtenidos sugirieron que el esfuerzo de muestreo aplicado hasta el 2011 había sido más que suficiente para detectar cambios en el número de capturas de ambos vectores a niveles de precisión considerados adecuados para este fin, y con un esfuerzo menor el Programa podría seguir manteniendo su eficacia desde un punto de vista epidemiológico.

El patrón de variación de las capturas medias mensuales de ambos vectores observadas a lo largo del año a escala nacional se ha caracterizado por una fuerte estacionalidad de las capturas en ambos vectores y con un pico máximo de capturas que se alcanza más prematuramente para el Complejo *Culicoides obsoletus* que para *Culicoides imicola*. Asumiendo que el número medio de capturas es un índice relativo de la abundancia de las poblaciones, el patrón de variación combinado para ambos vectores implica que, en general, el periodo comprendido entre abril y octubre se podría considerar el periodo de máxima abundancia de estos vectores en contraposición el periodo comprendido entre noviembre y marzo, cuando la abundancia de vectores es mínima.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

En 2014 el número de trampas permanentes será de 28, que estarán funcionando todo el año y están distribuidas considerando 4 zonas:

- La zona Norte que corresponde al área principal de distribución y abundancia de *Culicoides obsoletus*: 11 puntos de muestreo.
- La zona Sur que corresponde al área principal de distribución y abundancia de *Culicoides imicola*: 7 puntos de muestreo.
- La zona Centro que corresponde a la parte superior de distribución de *Culicoides imicola* y que coincide con la parte Sur de la zona donde *Culicoides obsoletus* es mas abundante: 6 puntos de muestreo
- Archipiélago Balear y Canario: 2 puntos de muestreo en cada archipiélago.

La ubicación por localidades propuesta está basada en los datos disponibles de los Programas de años anteriores y en las necesidades detectadas por carencias dentro del Programa, pero se pueden seleccionar otras explotaciones próximas o proponer otras localidades diferentes en función de las posibilidades de cada comunidad autónoma, siempre que se pueda respetar el esquema de distribución propuesto por comarcas.

3.3.2. OBJETIVOS

Mantener en todo el territorio nacional la Red de Estaciones de Vigilancia Entomológica Permanente de vectores de la lengua azul y otras orbivirosis, para conocer sus fluctuaciones anuales, distribución y abundancia temporal de las poblaciones de las especies consideradas como vectores, *Culicoides imicola*, Complejo *Culicoides obsoletus* y Complejo *Culicoides pulicaris*, y calcular los Periodos Estacionalmente Libres de vectores en cada región.

En base a los registros entomológicos de capturas se declara anualmente una Estación Libre de vectores. La información sobre estos periodos libres de vectores es regularmente comunicada a la Comisión Europea y se encuentra a disposición del público en la siguiente página Web.

http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/controlmeasures/bluetongue_en.htm#svfp

3.3.3. METODOLOGÍA

CAPTURA DE LOS VECTORES

Se seguirá utilizando para captura de *Culicoides* el método estándar de las trampas de aspiración tipo miniatura CDC con luz Ultra Violeta como atrayente y con célula fotoeléctrica incorporada. Estas pequeñas trampas pueden funcionar con baterías de 6 Voltios, o conectarse mediante un transformador a la corriente eléctrica en caso de que sea necesario. Los insectos que son atraídos por la luz UV, son aspirados por un ventilador y conducidos a través de un embudo de tela a un bote de plástico fijado en su extremo, que contiene agua con alcohol y anticongelante, en el que se almacenan y conservan los insectos capturados. En el anexo I está disponible un protocolo de empleo de las trampas.

En cada trampa se colocará un termómetro de máxima y mínimas para registrar el rango de temperaturas en los que se ha realizado el trampeo.

Muchas de las trampas que se están empleando llevan en activo varios años. En aquellas trampas que hasta el momento no se haya realizada ninguna operación de mantenimiento, este año realizar una revisión para comprobar que funciona bien el motor y que su sentido de giro es el adecuado para provocar la espiración. Comprobar también el funcionamiento de la célula fotoeléctrica, las conexiones y

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

las baterías. Limpiar bien de polvo y suciedad las trampas cada tres meses, sobre todo el tubo de luz ultravioleta y es obligatorio el cambiar el tubo cada año, pues a pesar de que desprenden una luz azulada, al cabo de un año empieza a disminuir la eliminación de luz Ultravioleta y desciende su eficacia de captura. Algunos fluorescentes a partir de un año y medio dejan de emitir luz Ultravioleta aunque al encenderlos los veamos de un color azulado.

Es importante en aquellas Comunidades Autónomas que tienen laboratorios que procesan el resultado de sus capturas, el separar las hembras en sus diferentes estados reproductivos (gonotróficos).

PLAN DE MUESTREO

Este año para alcanzar los objetivos propuestos se mantienen prioritarios los muestreos en Estaciones Permanentes como base de todo el sistema de Vigilancia Entomológica. Estas estaciones son trampas que actúan siempre en estaciones fijas con una periodicidad de captura de una noche cada semana.. El conjunto de ellas compone la Red de Estaciones de Vigilancia Entomológica Permanente (REVEP).

PROCESADO, CLASIFICACIÓN Y ENVÍO DE LAS MUESTRAS

Para el envío de muestras, el contenido de los botes de captura se filtrarán en una tela lo suficientemente fina y tupida que permita que los insectos queden retenidos. **NO FILTRARLO A TRAVÉS DE GASAS MÉDICAS** pues se introducen entre las fibras dificultando su separación, rompiéndose con facilidad, lo que limita su correcta identificación. Este contenido, o la propia tela con la que se ha filtrado junto con los insectos, se guardarán en botes con alcohol de 70%. **ES MUY IMPORTANTE EMPLEAR BOTES QUE CIERREN BIEN.** Los botes se pueden sellar con parafilm, o con cinta aislante y meterlos en bolsas de plástico que se puedan cerrar herméticamente. Algunas veces, si no cierran adecuadamente, se sale el alcohol con los insectos contenidos en el bote llegándose a romper las cajas de transporte y perdiéndose el material. Además las empresas de transporte ponen problemas para su posterior entrega.

Es conveniente realizar un doble etiquetaje: en el interior del bote se colocará una **ETIQUETA ESCRITA CON LÁPIZ**, y en el exterior del bote (no en la tapa) se pegará otra etiqueta también escrita a lápiz. Es bastante frecuente que incluso con los botes cerrados salga algo de alcohol y los escritos con bolígrafo o rotulador se borran.

Las muestras se mandarán lo antes posible a la siguiente dirección del laboratorio de Zaragoza:

Javier Lucientes
Parasitología y Enfermedades Parasitarias
Departamento de Patología Animal (Sanidad Animal)
Facultad de Veterinaria
50013 Zaragoza
Teléfono: 976 76 15 60
Móvil: 616 65 32 45
Correo electrónico: jlucien@unizar.es

Rosa Estrada (responsable de coordinar la identificación).
Teléfono: 976 76 15 60
Correo electrónico: lengazul@unizar.es

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

Cuando las muestras para su procesado llegan al laboratorio se les da un número de entrada y se rellena una ficha específica de Identificación. Una vez clasificadas las especies de Culicoides capturadas, haciendo especial hincapié en las principales especies implicadas en la transmisión de la Lengua azul y sus estados gonotróficos, se manda una copia de la Ficha de Identificación por correo electrónico a la Comunidad Autónoma de donde procedan las diferentes capturas.

En el caso de que las muestras sean analizadas por laboratorios diferentes del de Referencia de Zaragoza se tendrán que mandar semanalmente los resultados de las identificaciones de cada muestreo a la dirección de correo electrónico: lengazul@unizar.es

Los laboratorio designados por cada Comunidad Autónoma deben tener personal que acredite un entrenamiento en la identificación de las especies de Culicoides que pueden estar implicadas en la transmisión de la Lengua Azul, su separación por sexos y en el caso de las hembras por estados reproductivos (gonotróficos). De forma continuada se realizará una labor de asesoramiento por parte de los Coordinadores del Programa de Vigilancia Entomológica y se realizarán visitas puntuales dentro de un plan de formación continuada en la identificación de estos insectos a las personas encargadas de este cometido.

Como se ha comentado, la recogida de las muestras se centralizará en el Laboratorio de Zaragoza, que llevará a cabo la identificación de las muestras conjuntamente con el Laboratorio de Entomología del Instituto de Biología Animal de las Islas Baleares y el Laboratorio de Zoología de la Universitat de les Illes Balears.

3.4. PROGRAMA DE VACUNACIÓN DE LA LENGUA AZUL

3.4.1. BASE LEGAL

La vacunación frente a la lengua azul viene recogida en la Directiva 2000/75/CE, de 20 de noviembre, por la que se establecen disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina, transpuesta a la normativa nacional mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre. Esta Directiva ha sido recientemente modificada por la Directiva 5/2012/UE, de 14 de marzo del 2012, en lo que atañe a la vacunación contra la fiebre catarral ovina.

Actualmente, el programa de vacunación frente a la lengua azul se encuentra especificado en la Orden AAA/570/2013, de 10 de abril, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul y por la que se deroga la Orden ARM/3373/2010. En la Orden 570/2013 se establece la vacunación como voluntaria salvo en el caso de animales bovinos-ovinos mayores de 3 meses de edad y ubicados en las comarcas o municipios en los que se ha demostrado circulación del serotipo 1 durante los últimos periodos de actividad del vector (norte de Cáceres y zonas limítrofes). Dicha vacunación obligatoria finaliza el 31 de julio del 2013.

3.4.2. OBJETIVOS

Durante el año 2014 el objetivo de la vacunación es facilitar el movimiento hacia zonas libres, prevenir la reintroducción del virus en estas zonas así como la posible utilización de la vacuna en zonas de mayor riesgo.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

3.4.3. SISTEMA DE VACUNACIÓN

La vacunación es voluntaria a criterio del titular de la explotación que, igualmente, será el responsable de asumir el coste económico de la misma. Por lo tanto de forma voluntaria el titular podrá tomar la decisión de vacunar a los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses presentes en su explotación. Las vacunas empleadas podrán ser tanto mono como bivalentes. En cualquier caso, la vacuna será prescrita por un veterinario, que la aplicará o supervisará su aplicación tal y como establece la Orden AAA/570/2012, de 10 de abril, que deroga la Orden ARM/3373/2010 de cara a actualizar las medidas de lucha contra la enfermedad.

La vacunación voluntaria podrá llevarse a cabo en los animales de las especies ovina y bovina mayores de 3 meses:

1. Frente al serotipo 1 en todas las zonas restringidas.
2. Frente al serotipo 4 en la zona restringida 1-4.

Se excluirá del Programa de vacunación aquellos animales que esté previsto vayan a ser empleados como animales centinela, con objeto de permitir llevar a cabo el Programa Nacional de Vigilancia frente a la Lengua Azul.

3.4.4. VACUNAS DISPONIBLES

Se emplearán vacunas inactivadas que se encontrarán en el mercado, previa prescripción de la correspondiente receta veterinaria, a libre disposición del ganadero.

3.4.5. PAUTA DE VACUNACIÓN

La pauta de vacunación será la descrita por cada Laboratorio en el prospecto de cada vacuna. De manera general, en animales primovacunados se aplicarán 2 dosis separadas por un intervalo de 3-4 semanas, si bien algunas de las vacunas para ovino permiten alcanzar la adecuada protección de los animales en la primovacunación con una sola dosis.

En la revacunación de los animales previamente inmunizados se aplicará una sola dosis siempre y cuando ésta se realice dentro del periodo de inmunidad garantizado por la respectiva vacuna.

En caso de tratarse de aplicación subcutánea se recomienda tomar un pliegue de la piel en la zona escapular o en el anca, ya que la aplicación accidental en la cavidad torácica puede provocar una reacción inflamatoria aguda.

En caso de inyección accidental de la vacuna en una persona, se consultará inmediatamente a los servicios médicos mostrándose el texto del envase de la vacuna o el prospecto de la misma.

3.4.6. OBLIGACIÓN DE REGISTRO

En el caso de la especie bovina, deberán grabarse los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA) establecido conforme el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.

En el caso de la especie ovina, en aquellos animales que estén identificados electrónicamente, según Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, se harán constar los datos de la vacunación (tipo de vacuna, serotipo y fecha de aplicación) en la base de datos del RIIA, prevista en el Real Decreto 728/2007, de 13 de junio. Cuando los animales no estén identificados electrónicamente, los datos de la vacunación se incluirán en el libro de registro de la explotación.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas llevarán a cabo un registro de los animales vacunados, en los que, al menos, figurará el año y mes de primo vacunación y de sucesivas vacunaciones, el código de explotación y la identificación individual de los animales, cuando proceda.

Los datos necesarios para el registro de la vacunación referidos en los apartados anteriores deberán notificarse a la autoridad competente por el veterinario, o en su caso el titular de la explotación, en un plazo máximo de 7 días desde la aplicación de cada dosis vacunal.

4. Measures of the submitted programme

4.1 Summary of measures under the programme

Duration of the programme : 2014

First year :

- Control
- Testing
- Slaughter and animals tested positive
- Killing of animals tested positive
- Vaccination
- Treatment
- Disposal of products
- Eradication, control or monitoring

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

4.2 Organisation, supervision and role of all stakeholders involved in the programme

Describe the authorities in charge of supervising and coordinating the departments responsible for implementing the programme and the different operators involved. Describe the responsibilities of all involved.

(max. 32000 chars) :

Coordinación central:

El Comité Nacional del Sistema de Alerta de Sanidad Veterinaria, creado por el RD 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria, será el encargado de la coordinación y seguimiento del Programa.

La Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad revisará periódicamente la evolución del Programa, y propondrá las modificaciones y cambios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos.

Coordinación regional:

Las autoridades competentes de las CCAA implicadas serán las encargadas de la ejecución del Programa.

Para realizar el seguimiento y coordinación de las actividades contempladas en este Programa, las CCAA deberán remitir informes mensuales de vigilancia serológica y entomológica.

4.3 Description and demarcation of the geographical and administrative areas in which the programme is to be implemented

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

Describe the name and denomination, the administrative boundaries, and the surface of the administrative and geographical areas in which the programme is to be applied. Illustrate with maps.

(max. 32000 chars) :

Las zonas de restricción establecidas en el programa son las siguientes, que también pueden verse en el mapa 3.

a) Zona restringida frente a los serotipos 1 y 4 del virus de la lengua azul: la totalidad de las comarcas ganaderas de las provincias de Cádiz, Huelva y Málaga y las comarcas ganaderas de Utrera (Bajo Guadalquivir), Osuna (Campiña/Sierra Sur), Lebrija (Las Marismas), Sanlúcar la Mayor (Poniente de Sevilla) y Marchena (Serranía Sudoeste) de la provincia de Sevilla.

b) Zona restringida frente al serotipo 1 del virus de la lengua azul: las ciudades de Ceuta y Melilla y el resto del territorio peninsular español no incluido en el apartado a).

c) Zona libre: las comunidades autónomas de las Islas Canarias y de las Illes Balears.

4.4 Description of the measures of the programme

A comprehensive description needs to be provided of all measures unless reference can be made to Union legislation. The national legislation in which the measures are laid down is mentioned.

4.4.1 Notification of the disease

(max. 32000 chars) :

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 617/2007, de 16 de mayo, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

4.4.2 Target animals and animal population

(max. 32000 chars) :

El censo total de ganado bovino y ovino en España es aproximadamente de 6,5 y 17 millones de animales respectivamente, siendo todos ellos objeto del programa.

4.4.3 Identification of animals and registration of holdings

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

(max. 32000 chars) :

Todas las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación viene introducida a través del Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre.

En cuanto a las especies ovina y caprina, las disposiciones legislativas en materia de identificación están recogidas en el Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 1486/2009 de 26 de septiembre.

4.4.4 Qualifications of animals and herds

(max. 32000 chars) :

Las establecidas en la Directiva comunitaria 2000/75 del Consejo, transpuesta al Ordenamiento Jurídico interno mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen las medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul. La Directiva 2012/5/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo, modifica la Directiva 2000/75/CE del Consejo, en lo que atañe a la vacunación contra la fiebre catarral ovina.

4.4.5 Rules of the movement of animals

(max. 32000 chars) :

Las normas para el movimiento intracomunitario vienen definidas de acuerdo con el Reglamento 1266/2007, de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, y posteriores modificaciones, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.

Las normas de movimiento nacional han venido reguladas en función de la situación epidemiológica en distintas Ordenes Ministeriales, la última de las cuales es la Orden AAA/570/2013, de 10 de abril, por la que se establecen requisitos específicos en relación a la lengua azul.

4.4.6 Tests used and sampling schemes

(max. 32000 chars) :

El diagnóstico se basa en el aislamiento del virus y su identificación a partir de muestras de sangre y tejidos, así como en la detección de anticuerpos en animales no vacunados.

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

1. Análisis virológicos:

- Aislamiento del virus: Se realiza mediante la inoculación intravenosa en huevos de gallina embrionados de 10-12 días de edad o por inoculación en la línea celular BHK-21.
- Identificación del agente: serotipado por neutralización, secuenciación y RT-PCR.

2. Análisis serológicos:

- ELISA de competición e indirecto.
- Seroneutralización.

El número de muestras, la frecuencia y el intervalo de muestreos se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1 de este programa

4.4.7 Vaccines used and vaccination schemes

(max. 32000 chars) :

Las vacunas disponibles y el esquema de vacunación se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en los apartados 3.4.5 y 3.4.6 de este programa.

4.4.8 Information and assessment on bio-security measures management and infrastructure in place in the holdings involved.

(max. 32000 chars) :

Se extremarán las medidas de bioseguridad en el movimiento de animales desde explotaciones ubicadas en zona restringida hacia zona libre, verificándose el correcto cumplimiento de las medidas establecidas en la ARM/3373/2010, de 27 de diciembre, relativas a los requisitos de desinsectación y a las restricciones a los movimientos. De forma concreta, se hará constar en el certificado oficial de movimiento previsto en el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, o como documentación adjunta al mismo, la identificación de los animales objeto de movimiento, la documentación acreditativa del desinfectante o repelente empleado (incluido el producto usado, fecha de aplicación y, en su caso, tiempo de espera), así como la identificación del responsable en origen de la aplicación de dichas medidas, y, en los casos en que así proceda, la documentación acreditativa del resultado de los análisis de laboratorio efectuados a dichos animales y, en su caso, la fecha de las últimas vacunaciones frente a la lengua azul aplicadas en el animal y el tipo y el serotipo de las vacunas empleadas.

De manera general, y siempre que sea posible se instalarán en todas las naves de la explotación mallas con diámetro de paso igual o inferior a 5 mm en ventanas, puertas y otras posibles aberturas.

En las proximidades de las explotaciones se llevarán a cabo medidas dirigidas a evitar la presencia de zonas encharcadas con barros, así como reducir en la medida de lo posible la presencia de materia

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

orgánica.

4.4.9 Measures in case of a positive result

A short description is provided of the measures as regards positive animals (slaughter, destination of carcasses, use or treatment of animal products, the destruction of all products which could transmit the disease or the treatment of such products to avoid any possible contamination, a procedure for the disinfection of infected holdings, the therapeutic or preventive treatment chosen, a procedure for the restocking with healthy animals of holdings which have been depopulated by slaughter and the creation of a surveillance zone around infected holding)

(max. 32000 chars) :

Las establecidas en la Directiva comunitaria 2000/75 del Consejo, transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen las medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul. Esta Directiva ha sido recientemente modificada por la Directiva 2012/5/UE, de 14 de marzo del 2012.

4.4.10 Compensation scheme for owners of slaughtered and killed animals

(max. 32000 chars) :

Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha control y erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

4.4.11 Control on the implementation of the programme and reporting

(max. 32000 chars) :

Según las disposiciones establecidas en:

- El Reglamento 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina.
- El Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul.

5. Benefits of the programme

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

A description is provided of the benefits for farmers and society in general

(max. 32000 chars) :

Hacer frente a la epizootia supone unos elevados costes, derivados por una parte de las actuaciones de vigilancia.

Las actuaciones derivadas del programa de vigilancia serológica implican la realización de numerosas pruebas, tanto serológicas como virológicas. Para ello, además de los gastos de personal, tanto de laboratorio como de campo, es necesario realizar la compra de kits de pruebas diagnósticas de laboratorio, así como diverso material fungible. Dichos gastos son sufragados en distinta medida tanto por el MAGRAMA como por las CCAA.

Por otro lado, para llevar a cabo la vigilancia entomológica, además de los gastos de personal hay que realizar gastos para la adquisición y mantenimiento de trampas que permitan capturar mosquitos.

En contrapartida, la vigilancia, control y erradicación de la enfermedad implica enormes beneficios en la medida en la que se evitan las pérdidas económicas directas (derivadas de la afectación clínica de los animales y las bajadas productivas) e indirectas (derivadas de las restricciones comerciales impuestas a las zonas afectadas por la enfermedad).

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

6. Data on the epidemiological evolution during the last five years

Data already submitted via the online system
for the years 2008 - 2011 :

6.1 Evolution of the disease

Evolution of the disease :

Not applicable Applicable...

6.1.1 Data on herds for year : **2012**

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of herds under the programme	Number of herds checked	Number of positive herds	Number of new positive herds	Number of herds depopulated	% positive herds depopulated	Indicators			
									% herds coverage	% positive herds Period herd prevalence	% new positive herds Herd incidence	
ESPAÑA	Bovines	136 109	129 761	1 779	5	5	0		1,371	0,281	0,281	X
ESPAÑA	Sheep/Goat	125 866	123 905	2 990	1	1	0		2,413	0,033	0,033	X

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

Total		261 975	253 666	4 769	6	6	0		1,88	0,126	0,126	
									Add a new row			

6.1.2 Data on animals for year : **2012**

Region	Animal species	Total number of animals	Number of animals to be tested under the programme	Number of animal tested	Number of animals tested individually	Number of positives animals	Slaughtering		Indicators			
							Number of animals with positive result slaughtered or culled	Total number of animals slaughtered	% coverage at animal level	% positive animals Animal prevalence		
ESPAÑA	Bovines	5 884 312	5 884 312	38 825	38 825	190	0	0	0,66	0,49	X	
ESPAÑA	Sheep/Goat	16 953 404	16 953 404	34 799	34 799	1	0	0	0,205	0	X	
Total		22 837 716	22 837 716	73 624	73 624	191	0	0	0,32	0,26		
									ADD A NEW ROW			

6.2 Stratified data on surveillance and laboratory tests

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

6.2.1 Stratified data on surveillance and laboratory tests for year : **2012**

Region	Animal Species	Test Type	Test Description	Number of samples tested	Number of positive samples	
ESPAÑA	sheep, goat and bovines	serological test	ELISA	74 036	191	X
ESPAÑA	sheep, goats and bovines	microbiological or virological test	PCR	43 993	191	X
Total				118 029		
				ADD A NEW ROW		

6.3 Data on infection

Data on infection

Not applicable

Applicable...

6.3 Data on infection at the end of year : **2012**

Region	Animal Species	Number of herds infected	Number of animals infected	
--------	----------------	--------------------------	----------------------------	--

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

ESPAÑA	Bovines	5	190	X
ESPAÑA	Sheep/Goat	1	1	X
Total		6	191	
			Add a new row	

6.4 Data on the status of herds

Data on the status of herds :

Not applicable

Applicable...

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

6.5 *Data on vaccination or treatment programmes*

Data on vaccination or treatment programmes is *Not applicable* *Applicable...*

6.6 *Data on wildlife*

Data on Wildlife is : *Not applicable* *Applicable...*

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

7. Targets

The blocks 7.1.1, 7.1.2.1, 7.1.2.2, 7.2, 7.3.1 and 7.3.2 are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

7.1 Targets related to testing (one table for each year of implementation)

7.1.1 Targets on diagnostic tests for year : **2014**

Region	Type of the test	Target population	Type of sample	Objective	Number of planned tests	
ESPAÑA	ELISA	Bovines/Sheep/Goat	serum	surveillance	15 000	X
ESPAÑA	PCR	Bovines/Sheep/Goat	blood	surveillance	5 000	X
Total					20 000	
Add a new row						

7.1.2 Targets on testing herds and animals

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

7.1.2.1 Targets on testing herds

Not applicable

Applicable...

7.1.2.1 Targets on the testing of herds for year : **2014**

Region	Animal species	Total number of herds	Total number of herds under the programme	Number of herds expected to be checked	Number of expected positive herds	Number of expected new positive herds	Number of herds expected to be depopulated	% positive herds expected to be depopulated	Target indicators			
									Expected % herd coverage	% positive herds Expected period herd prevalence	% new positive herds Expected herd incidence	
ESPAÑA	Bovines	131 122	125 649	2 530	3	3	0	0	2,01	0,12	0,12	X
ESPAÑA	Sheep/Goat	118 179	115 990	1 697	5	5	0	0	1,46	0,29	0,29	X
Total		249 301	241 639	4 227	8	8	0	0	1,75	0,19	0,19	
									Add a new row			

7.1.2.2 Targets on testing animals

Not applicable

Applicable...

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

7.1.2.2 Targets on the testing of animals for year :

Region	Species	Total number of animals	Number of animals under the programme	Number of animals expected to be tested	Number of animals to be tested individually	Number of expected positive animals	Slaughtering		Target indicators			
							Number of animals with positive result expected to be slaughtered or culled	Total number of animals expected to be slaughtered	Expected % coverage at animal level	% positive animals (Expected animal prevalence)		
ESPAÑA	Bovine	5 372 129	5 372 129	24 484	24 484	20	0	0	0,46	0,08	X	
ESPAÑA	Sheep/Goat	15 774 915	15 774 915	38 577	38 577	50	0	0	0,24	0,13	X	
Total		21 147 044	21 147 044	63 061	63 061	70	0	0	0,3	0,11		
								Add a new row				

7.2 Targets on qualification of herds and animals

Targets on qualification of herds and animals Not applicable

Applicable...

7.3 Targets on vaccination or treatment

7.3.1 Targets on vaccination or treatment is Not applicable Applicable...

7.3.2 Targets on vaccination or treatment of wildlife is Not applicable Applicable...

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

8. Detailed analysis of the cost of the programme for year : 2014

The blocks are repeated multiple times in case of first year submission of multiple program.

To facilitate the handling of your cost data, you are kindly requested to:

1. Fill-in the text fields IN ENGLISH
2. Limit as much as possible the entries to the pre-loaded options where available.
3. If you need to further specify a pre-loaded option, please keep the pre-loaded text and add your clarification to it in the same box.

1. Testing							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
Cost of analysis	Elisa (serum antibody detection)	Individual animal sample/test	15 000	2	30000	yes	X
Cost of analysis	PCR (animal samples)	Individual animal sample/test	20 000	10	200 000	yes	X
Cost of analysis	Vector identification	Individual sample	40 000	2.5	100 000	no	X
Cost of sampling	Bovines/Sheep and Goats	individual animals	26 000	0.5	13000	yes	X
					Add a new row		
2. Vaccination or treatment							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	
					Add a new row		
3. Slaughter and destruction							
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested	

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

							Add a new row		
4. Cleaning and disinfection									
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Community funding requested			
							Add a new row		
5. Salaries (staff contracted for the programme only)									
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested			
Salaries	Field staff to take samples from the animals	field staff	36	15000	540,000	no	X		
Salaries	Field staff for entomological surveillance: Traps	field staff	24	10000	240,000	no	X		
Salaries	Laboratory staff for carrying out diagnostic tests (Elisa, P ₄)	laboratory staff	30	15000	450,000	no	X		
							Add a new row		
6. Consumables and specific equipment									
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested			
Laboratory consumables	laboratory tests	differesnt consumables	224 000	1	224,000	no	X		
							Add a new row		
7. Other costs									
Cost related to	Specification	Unit	Number of units	Unitary cost in EUR	Total amount in EUR	Union funding requested			
							Add a new row		
		Total			1 797 000,00 €				

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

Attachments

IMPORTANT :

- 1) The more files you attach, the longer it takes to upload them .
- 2) This attachment files should have one of the format listed here : jpg, jpeg, tiff, tif, xls, doc, bmp, pna, pdf.
- 3) The total file size of the attached files should not exceed 2 500Kb (+- 2.5 Mb). You will receive a message while attaching when you try to load too much.
- 4) IT CAN TAKE **SEVERAL MINUTES TO UPLOAD** ALL THE ATTACHED FILES. Don't interrupt the uploading by closing the pdf and wait until you have received a Submission Number!

Standard requirements for the submission of programme for eradication, control and monitoring

version : 2.22

Submission password

Please enter the submission password.

*Submission
password*